

## Acuerdo de Concejo N°033-2025-MDCH/O

CHURUBAMBA, 24 DE ABRIL DE 2025.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008-2025-MDCH, de fecha 24 de abril de 2025, el **Informe N° 048-2025-MDCH/GAF-SGRH-YARP**, de fecha 09 de Abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 0710-2025-GAF/MDCH/EATY**, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Memorándum N° 882-2025-MDCH/GM**, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Gerencia Municipal; **Informe N° 352-2025-MDCH/GPP/VARG**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe Legal N° 077-2025-MDCHY-GAL/LCP**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; **Memorándum N°930-2025-MDCH-GM**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el numeral 28 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el Artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 21° de la citada ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025,



establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su Artículo único modifica el segundo párrafo del Artículo 12° de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";



Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MDCH**, de fecha 02 de marzo de 2023, se fijó la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Churubamba en S/ 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, equivalente a S/ 487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles), por sesión;

Que, mediante **Informe N° 048-2025-MDCH/GAF-GRH-YARP**, de fecha 09 de Abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 32269, las dietas que perciben los regidores distritales deben ser equivalentes al 30% de la remuneración del alcalde, este reajuste genera un incremento en la proyección del gasto anual de la entidad, conforme a la estimación formulada por dicha gerencia, por lo que se requiere ajustes presupuestarios para cubrir el nuevo monto establecido, considerando que dicha ampliación presupuestaria corresponde al importe de **S/ 38,426.40 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis con 40/100 soles)**, a fin de garantizar la cobertura total del monto proyectado para el pago de las dietas de los regidores distritales en el presente año y asegurar el cumplimiento de la ley sin afectar la gestión municipal, por lo que solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar la ampliación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0710-2025-GAF/MDCH/EATY**, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el **Informe N° 048-2025-MDCH/GAF-GRH-YARP**, quien solicita disponibilidad presupuestal para el pago de dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Churubamba, correspondiente al periodo de mayo a diciembre del 2025, en cumplimiento de la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Memorándum N° 882-2025-MDCH/GM**, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Gerencia Municipal, solicita Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al **Informe N° 0710-2025-GAF/MDCH/EATY**.

Que, mediante **Informe N° 352-2025-MDCH/GPP/VARG**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal para el pago de dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Churubamba, correspondiente al periodo de mayo a diciembre del 2025, en cumplimiento de la Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que solicita opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 077-2025-MDCHY-GAL/LCP**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, desde el punto de vista estrictamente



legal opina que corresponde al Concejo Municipal, emitir el acuerdo de concejo correspondiente que le permita establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, monto que asciende al 30% de la remuneración mensual del alcalde, y que se reajusta automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, acuerdo que debe ser materia de publicación obligatoria bajo responsabilidad sin que ello irroque la autorización de cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada norma; de así considerarlo pertinente el Concejo Municipal;

Que, mediante el **Memorándum N°930-2025-MDCH-GM**, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite a la Gerencia de Secretaría General los actuados administrativos y solicita proseguir conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno de Concejo, luego de un amplio debate, deliberaciones y opiniones las mismas que corresponda en un libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la votación: **en Contra:** cero (0) votos y **a favor:** Cinco (05) votos de los señores Regidores Vilma Serna Ponce, Magno Usuriano Osorio, Nayda Geronimo Leandro, Rolin Richard Ponce Trinidad, Mariluz Castro Garay siendo aprobada por **UNANIMIDAD**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Churubamba, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR;** el Artículo Segundo del **Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MDCH**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

**"ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER;** que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Churubamba, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias."

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR;** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR;** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR;** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional de la entidad edil la Publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el diario Local de Mayor Circulación, Periódico Mural y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Churubamba ([www.gob.pe/munichurubamba](http://www.gob.pe/munichurubamba)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA  
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO  
**William Romero Gobe**  
DNI 42562340  
ALCALDE

